

RESOLUCIÓN N°193/2.024.-

POR LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ PERMANENTE DE EVALUACION DE OFERTAS PARA LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS REALIZADAS POR EL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), PARA EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL 2024.

Asunción, 04 de abril de 2.024.-

VISTO: El Memorándum DC N° 17 de fecha 12 de marzo de 2024, emanado de la Dirección de Contrataciones, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de la cual solicita la expedición de una Resolución, en la cual se conforma el Comité de Evaluación de Ofertas presentadas en los procesos de contrataciones de bienes, servicios y obras a ser realizadas por el Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), y;

CONSIDERANDO: *Que* la Ley N° 7021/2022 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”, en su Artículo 54, dispone textualmente: “Comités de Evaluación. Las convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación y evaluación de las ofertas, cuyos miembros deberán ser idóneos y no podrán ser designados como Administradores del Contrato. El Comité de Evaluación podrá solicitar asistencia técnica que considere necesaria para evaluar aspectos de las ofertas presentadas, en cuyo caso se deberá dejar asentado en el informe de evaluación la consulta realizada y su respuesta. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un informe que servirá como base para la adjudicación. En el informe se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. La calificación que realice el Comité de Evaluación se ajustará a la Ley y a los criterios establecidos en las bases de la contratación...”

Que el Decreto Reglamentario N° 9823/2023 “POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N.° 7021/2022 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”, en su artículo 17 cuanto sigue: “**Constitución del comité de evaluación.** De conformidad con el artículo 54 de la ley, se constituirá un comité de evaluación del que no podrán formar parte los funcionarios de la UOC”.

Que, la Dirección Jurídica de la Institución, se ha expedido en los términos del Memorandum N° 64/24 de fecha 02/03/2024, donde realiza la siguiente observación: *a fin de que sea tenido en cuenta lo establecido en el Artículo 54 de la Ley 7021/2022, el cual se dispone claramente que las personas designadas como miembros del Comité de Evaluación para determinado llamado no podrán ser designados como administradores del contrato que corresponda. Ahora bien con relación al proyecto de Resolución, puesto a estudio y consideración se ajusta a las normas y procedimientos vigentes que rigen la materia, por lo manifestado no se encuentran objeciones legales para proseguir con los trámites, salvo mejor parecer de la presidencia.*

POR TANTO: *En uso de las atribuciones y facultades, que le confiere la Ley N° 3.788/10;*



ING. AGR. EDGAR A. ESTECHEA
Presidente

RESOLUCIÓN N° 193/2.024.-

POR LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ PERMANENTE DE EVALUACION DE OFERTAS PARA LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS REALIZADAS POR EL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), PARA EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL 2024.

**EL PRESIDENTE
DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (PTA)
RESUELVE:**

Artículo 1°.- CREAM, y conformar el Comité Permanente de Evaluación de las ofertas presentadas en los procesos de contrataciones de bienes, servicios y obras a ser realizadas por el Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), durante el Ejercicio Fiscal 2024, el cual estará integrado por los siguientes funcionarios:

INTEGRANTES ESTABLES:

- a. Abg. Cynthia De Jesús Miranda Benítez, Funcionaria de la Asesoría Jurídica.
- b. Lic. Héctor Fabián Vera Quiñonez, funcionario de la Dirección Financiera.

INTEGRANTES SEGÚN EL TIPO DE LLAMADO:

- c. Abog. Nadia Noguez, Directora Administrativa (para llamados de contratación de servicios en general y adquisiciones de útiles, insumos, herramientas menores y otros bienes no patrimoniales).
- d. Lic. Marcos Domínguez, Director Financiero (para llamados de adquisiciones de bienes patrimoniales).
- e. Ing. Hugo Carrillo (para llamados de adquisiciones de Equipos Informáticos y otros equipos tecnológicos)
- f. Arq. Nancy Acevedo (para llamados de Mantenimiento y Reparaciones de Edificios y Locales, así como llamados de Construcciones de obras de infraestructura para el IPTA)

Artículo 2°.- ESTABLECER, que en caso de necesidad y según la naturaleza y complejidad del llamado, el Comité de Evaluación conformado en virtud al artículo 1° de la presente Resolución, podrá contar con el apoyo de un funcionario técnico para la evaluación de las ofertas presentadas.

Artículo 3°.- DEJAR SIN EFECTO, toda resolución anterior que se contraponga a la presente Resolución.

Artículo 4°.- COMUNICAR, a quienes corresponda y cumplido archivar.



Ing. Agr. EDGAR A. ESTECHE A.
Presidente